**Se publica para comentarios del público el siguiente:**

**PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA:** Instrucciones relacionadas con el espacio controlado de prueba para actividades de innovación financiera.

**PROPÓSITO:** Impartir instrucciones relacionadas con el espacio controlado de prueba para actividades de innovación financiera.

**PLAZO PARA COMENTARIOS: hasta el 16 de abril de 2021.**

**REMISIÓN DE COMENTARIOS:** Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

**RADICADO No. 2020289914**

**POR ESCRITO A: Subdirectora de Regulación**, con el número de radicación.

**Nota:** Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

**\* Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**CIRCULAR EXTERNA DE 2021**

**( )**

**Referencia: Instrucciones relacionadas con el espacio controlado de prueba para actividades de innovación financiera.**

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” (Ley 1955 de 2019), estableció en el artículo 166 la posibilidad de crear empresas dedicadas a implementar desarrollos tecnológicos innovadores (DTI) y obtener un certificado de operación temporal (COT) con el fin de realizar actividades propias de las entidades vigiladas por la SFC.  Adicionalmente, el parágrafo 1° del mismo artículo permitió a las entidades vigiladas por la SFC, implementar DTI para probar temporalmente nuevos productos o servicios, bajo la supervisión de la SFC.

En virtud de lo anterior, se expidió el Decreto 1234 de 2020 (incorporado en el Decreto 2555 de 2010), en el cual el Gobierno Nacional reglamentó el citado artículo en lo que tiene que ver con los objetivos, requisitos y etapas de funcionamiento del espacio controlado de prueba, como una herramienta para promover la innovación en la prestación de los servicios financieros y para facilitar la identificación de nuevos desarrollos en el mercado financiero, bursátil y asegurador.

Por lo expuesto, esta Superintendencia considera necesario impartir instrucciones en relación con los requisitos para ingresar al espacio de prueba temporal, el procedimiento para la evaluación de las solicitudes para obtener el COT, la evaluación de los resultados de la prueba temporal, las causales de revocatoria del COT y los requisitos de promoción y comercialización de los productos y servicios financieros en el espacio controlado de prueba, entre otros.

De esta manera, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en el Decreto 1234 de 2020, el literal (a) del numeral 1º y el literal (a) del numeral 3º del artículo 326 del EOSF y los numerales 4º y 5º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA.** Crear el Capítulo VIII del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, relacionado con las disposiciones aplicables en el espacio controlado de prueba para actividades de innovación financiera.

La presente Circular rige a partir de su expedición.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

Superintendente Financiero

50000